



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### SOLICITA

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1. Fecha en que el OPDS toma conocimiento de los trabajos realizados en el Canal Conclusión ubicado en la zona de El Dique de Ensenada, como así también en el Canal Oeste (Ensenada).
2. Identifique la empresa responsable de los trabajos.
3. Organismo público que estuvo a cargo de la obra y/o licitó o contrató a la empresa responsable.
4. Si se realizaron estudios de impacto ambiental de la obra.
5. En caso afirmativo, a la pregunta anterior resultados de los estudios y medidas adoptadas.
6. Si se adoptaron por parte del organismo la disposición final de los barros extraídos de los Canales en cuestión.
7. En caso afirmativo, a la pregunta anterior donde se autorizó la disposición final de los barros extraídos de los Canales citados.
8. Si el OPDS realizó estudios de suelo de los Canales Oeste (Ensenada) y Canal conclusión.
9. Cualquier otro dato de interés para la presente solicitud de informes.

Ing. JUAN DI CIOCCINO  
Diputado  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.





*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto, tiene por finalidad solicitar respuesta para una serie de interrogantes que se plantean al OPDS, en relación a la contaminación provocada por la extracción, remoción y disposición final de los barros de los canales Oeste (ubicado en Ensenada) y Conclusión (ubicado entre Berisso y Ensenada, calle 129, frente al edificio del ex Hospital Naval).

En el mes de junio del 2011 se había advertido por parte de Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Región Capital de la Provincia sobre los riesgos ambientales de las obras de extracción, remoción y disposición final de los barros altamente contaminantes de los canales Oeste (ubicado en Ensenada) y Conclusión (ubicado entre Berisso-Ensenada, calle 129, frente al edificio del ex Hospital naval) que tienen la característica común de limitar con Destilería La Plata.

Este hecho que fue denunciado oportunamente por la ONG Regional Nuevo Ambiente mediante un escrito ante el Organismo Provincial para del Desarrollo Sostenible de nuestra Provincia, fue considerado de suma gravedad, ya que los barros extraídos y dispuestos sobre la costa de los Canales antes mencionados contienen importante presencia de metales pesados, que se encuentran depositados y confinados en el lecho de los canales desde hace más de 30 años, por lo que su remoción y extracción dispersan los metales pesados no sólo al ser dispuestos en la costa con su disposición final, sino también hacia el canal Río Santiago y a su vez al Río de la Plata a escasos 1500 metros de la toma de agua. Esta obra debió poseer los Estudios de Impacto Ambiental correspondientes, exigibles mediante los artículos 11°, 12° y 13° de la Ley Nacional General del Ambiente 25675 y los artículos 10° y 11° de la Ley Provincial 11723 Integral del ambiente, además de cumplir con lo establecido en la Ley Provincial de Residuos Especiales.

Es curioso y llamativo que ante esta situación, luego de 2 (dos) años, en el mes de junio del 2015, la ONG denunciante, ante el pedido realizado a la autoridad ambiental Provincial de tomar conocimiento de los Estudios de Impacto Ambiental, amparándose en el Libre Acceso a la Información Ambiental, recibió la notificación por parte del OPDS en la cual el Organismo manifestó que "...ni la dirección provincial de evaluación de impacto ambiental y la dirección de evaluación de impacto ambiental cuentan con antecedentes de presentación alguna en referencia a la obra que se estaría realizando en el canal denominado "conclusión" que conecta la cabecera del dique (ensenada).



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Por todo lo dicho anteriormente, es de suma urgencia tomar conocimiento sobre distintas cuestiones, ya que la gravedad de la situación necesita explicaciones claras a fin de adoptar las sanciones correspondientes a los responsables de llevar adelante las obras, más aun contemplando lo establecido por la Ley 11723 en su artículo 6 cuando dice que: "... El Estado Provincial y los municipios tienen la obligación de fiscalizar las acciones antrópicas que puedan producir un menoscabo al ambiente, siendo responsables de las acciones y de las omisiones en que incurran...."

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto positivo.

Ing. JUAN ESCOBINO  
Diputado  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.